

RAD. No. 2015-00879-00.

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se arrió el oficio No. ESTPO-SUBPO 3.1 del veinticuatro (24) de agosto de 2021, proveniente del Departamento de Policía del Cesar, informando la aprehensión material de la motocicleta de placas FFZ 37D.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo iniciado a instancia de ALAMECEN METALICAS SINCELEJO, contra ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA y otros, Radicado bajo el No. 2015-00879-00.

Se arrió el oficio ESTPO-SUBPO 3.1 del veinticuatro (24) de agosto de 2021, proveniente del Departamento de Policía del Cesar, informando la aprehensión material de la motocicleta de placas FFZ37D, Marca BAJAJ, modelo 2014, color ROJO, servicio particular, número de motor JEZWDA04302, No. Chasis 9FLA37CZ6EBG27328, cuyo propietaria es la aquí demandada, ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA, el cual fue embargado en el presente asunto, y una vez inscrita la medida se ordenó su aprehensión material.

En efecto, por auto adiado veinticinco (25) de enero de 2021, este Despacho Judicial ordenó la aprehensión de la motocicleta de propiedad de la demandada ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA, la cual fue inmovilizada el quince (15) de febrero de 2017, por el Departamento de Policía del Cesar, tal como lo informó en su momento con Oficio No. S2017/DISPO/1-ESVAL/CAICA-29.25 el integrante de la patrulla de vigilancia cuadrante 16, patrullero Josué Alejandro Contreras, razón por la que este Despacho por auto de la data veintisiete (27) de febrero de 2017, decretó el secuestro de dicho ciclomotor, que según el acta de inmovilización fue dejado en el Depósito de Vehículos Embargados BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en Valledupar, por lo que se comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de esa localidad, para la práctica de la diligencia, sin que en el expediente milite documento alguno que permita inferir que esta se haya evacuado.

Lo cierto es que, el vehículo fue nuevamente inmovilizado, desconociendo el Juzgado la razón por la cual no se encontraba en el depósito donde fue dejado por las autoridad de policía que hizo la aprehensión primigenia, pues, a pesar que por proveído adiado dieciocho (18) de marzo de 2019, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, no habían sido retirado los oficios que ponían en conocimiento de las autoridades respectivas esa decisión.

Efectivamente, el presente proceso se encuentra terminado, empero, se insiste no fueron retirados los oficios con los cuales se comunicaba a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sincelejo y a la Policía Nacional, el levantamiento del embargo y la aprehensión que reacia sobre la motocicleta, y como quiera que el Departamento de Policía de Valledupar nuevamente la aprehendió y la puso a disposición del Juzgado se ordenará que se libren los oficios de rigor.

Así mismo, se ordenará al comandante de la subestación de Policía de Patillal, Cesar, en cuyas instalaciones dejaron la motocicleta, hacerle entrega de esta a su propietaria ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Por Secretaría, librese los oficios a través del cual se comunica a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sincelejo y al Departamento de Policía de Sucre, que a través de proveído de la data dieciocho (18) de marzo de 2019, se ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y que en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro previo de la motocicleta de placas FFZ37D, Marca BAJAJ, modelo 2014, color ROJO, servicio particular, número de motor JEZWDA04302, No. Chasis 9FLA37CZ6EBG27328, cuyo propietaria es la aquí demandada, ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA, identificada con C.C. No. 1.100.624.694; así como la cancelación de la orden aprehensión material, dirigida a la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Sucre de la Policía Nacional, dispuesta en proveído de calendas veinticinco (25) de enero de 2016.

Así mismo, comuníquesele al Comandante de la Subestación de Policía de Patillal, Cesar, en cuyas instalaciones dejaron la motocicleta, para que haga entrega de este a su propietaria, señora ARLETH MARÍA BETTIN MENDOZA, identificada con C.C. No. 1.100.624.694. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ricardo Julio Ricardo Montalvo', with a stylized flourish at the end.

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**